

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN ABOOD SHAI0
NIT. 860.006.656-9

CONSIDERANDO QUE:

1. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
2. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación del Revisor fiscal es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable. Por lo cual el Revisor Fiscal ha obtenido de la Gerencia de la Fundación Abood Shaio la información que ha considerado necesaria para la expedición de esta certificación.
3. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por mí, para los cuales expresé una opinión sin salvedades el 18 de marzo de 2021.
4. He obtenido los soportes contables, documentación soporte y demás información que he considerado necesaria en la evaluación del cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario por parte de la Fundación de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con registros contables y documentos soportes suministrados por la Fundación Abood Shaio, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.
2. La declaración de renta de la Fundación Abood Shaio para el año gravable 2019 fue presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el 11 de junio del 2020, de acuerdo con el formulario número 1115603650560.

La presente certificación se expide a los 29 días del mes de marzo de 2021, dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para propósitos de la actualización anual de la calificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016.


GUINA MILENA LEÓN RUIZ
Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 246290-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.



PRIMER CENTRO CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2021

Señores

Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Ciudad.

REF.:Certificación del Representante Legal sobre el cumplimiento de requisitos del Régimen Tributario Especial. Año gravable 2021

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Abood Shaio certifico:

1. Que la Fundación Abood Shaio con NIT 860.006.656-9 está legalmente constituida y se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 822 del 12 de abril 1956 del Ministerio de Justicia como una Institución Privada de Utilidad Privada de Utilidad Común sin Ánimo de Lucro.
2. Que de acuerdo con el Decreto No. 0427 de marzo de 1996, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas del registro ante las Cámaras de Comercio.
3. Que el objeto social de la Fundación es de interés general y corresponde a una de las actividades meritorias establecidas en el numeral 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual dispone lo siguiente:

"2. Salud. La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el

SI ES SHAIO... ES CORAZÓN

Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015."

4. Que la comunidad tiene acceso a la actividad meritoria desarrollada por la Fundación ya que su objeto principal es la prestación de servicios de salud.

La Fundación tiene como objetivo principal fundar, operar, sostener instituciones hospitalarias, entre ellas la "CLÍNICA SHAIO", cuya finalidad sea la prestación de servicios integrales de salud, en las diferentes especialidades médicas reconocidas, a la sociedad en general, con énfasis en la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, en forma directa o a través de terceros, respetando y conservando el espíritu social que ha inspirado su creación.

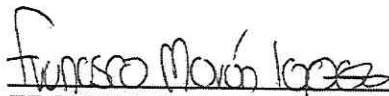
También tiene dentro de sus objetivos el desarrollar programas académicos, de educación formal y no formal, mediante la constitución de instituciones de educación superior, institutos técnicos o participación en algunos de ellos, en áreas del conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud y disciplinas afines. Adicionalmente podrá servir de campo de estudio, práctica e investigación a profesores y estudiantes de pre y posgrado, de establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, debidamente autorizados por las autoridades competentes, que desarrollen programas académicos, a través de convenios docente - asistenciales, en áreas de la salud y afines. En cumplimiento de su objeto la Fundación puede celebrar todos los actos y contratos que se consideren necesarios para su adecuada administración, financiación y desarrollo.

5. Que los aportes de la Fundación no han sido ni serán reembolsados bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación.

SI ES SHAIO... ES CORAZÓN

6. Que los excedentes de la Fundación no han sido ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER MORÓN LÓPEZ
C.C. No. 1.026.252.659 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Fundación Abood Shaio